



AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO PARA EXPEDIR FIANZAS

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 Fax: 51-28-07-03 R.F.C. PF1971222-8W1

POLIZA DE FIANZA

Lugar	CHIHUAHUA CHIHUAHUA A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2016	Fianza No.	1751376-0000
Fiado	ARTURO DAVILA DOZAL *****		
Ramo/Tipo	ADMINISTRATIVA/OBRA CUMPLIMIENTO	Monto	\$80,000.00

Primero Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.

POR LA SUMA DE: \$ 80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO INCLUYENDO EL IVA

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PARA GARANTIZAR POR ARTURO DAVILA DOZAL, EL EXACTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS FIJOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. 211/2016 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CCING JAVIER ALFONSO GARRO PACHECO, LIC SANTIAGO DE LA PINA GRAHDA, LIC RAFAEL NAVA MARQUEZ, ING RAMON DAVID RAMOS ARMENTA Y LIC XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y MANTENIMIENTO, DIRECTOR DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA Y PLANEACION, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO ARTURO DAVILA DOZAL, RELATIVO A EJECUCION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA OBRA COMBINADA TECHUMBRE CANCHA ESCUELA MARTIN LOPEZ EN LA COLONIA VII LA VIEJA, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON UN IMPORTE TOTAL CONTRATADO DE \$ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IVA.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARA EN VIGOR HASTA QUE LA OBRA HAYA SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. ASI COMO DURANTE LA SUBSTANCIACION DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DEL QUE HAGAN USO LAS PARTES CONTRATANTES. ESTA INSTITUCION DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE DICHO CONTRATO; B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, MANIFIESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO, SU EMPRESA CONFORMIDAD Y HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO AL CUANDO UNA PARTE DE ELLA SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACION DE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE LO CUESTA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA OBLIGACION DEL CONTRATO, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL FIADO, SE PAGARA EL MONTO TOTAL GARANTIZADO EN ESTA POLIZA; F) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERA REQUERIDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE TESORERIA MUNICIPAL; F) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECIPULADO EN LOS ARTICULOS 178, 179, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; G) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARA POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 2104, 2108, 2109 Y 2110 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL; H) QUE PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SUJETA EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUEDIERA CORRESPONDERLES EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; I) QUE LA AFIANZADORA SE CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; J) QUE AFIANZADORA PRIMERO FIANZAS S.A. DE C.V. PARA LOS EFECTOS DEL INCISO ANTERIOR SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE NICOLAS BRAVO 909-I, COL. CENTRO, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA; K) TODA ESTIPULACION QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTI DE AFIANZADORA PRIMERO FIANZAS S.A. DE C.V. QUE CONTRAVENGA LAS ESTIPULACIONES AQUÍ ASENTADAS, LAS CUALES COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL ANEXO SI SE CONSIDERAN NO PUESTAS. **FIN DE TEXTO**

* Esta fianza no garantiza operaciones de crédito ni obligaciones de pago. *

PRIMERO FIANZAS S.A. DE C.V.

EDUARDO RODRIGUEZ RAMIREZ
Director Comercial Div. Nte

LIN 1 VALIDACION: W8DX



LEONEL LUNA SANCHEZ
Gte. Regional